
Resolución N° 000248-DPJ-2022-CM

San José, a las ocho horas y veinte minutos del nueve de junio de dos mil veintidós
De conformidad con lo establecido en el artículo No. 2, inciso h) y 27 de la Ley de Contratación Administrativa así como el artículo N° 86 y 144, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y la autorización para adjudicar las contrataciones directas, otorgada por el Consejo Superior al Departamento de Proveeduría, en la sesión N° 23-05, con vista en los antecedentes que constan en el expediente de la Contratación Directa N° **2022CD-000152-PROVCM (Requisición N° 000904-SR-2022)**, número de procedimiento en SICOP 2022CD-000142-0001300002, denominada: **“ADQUISICIÓN DE ESCANER AUTOMOTRIZ”**, según criterio técnico, vertido por la el Lic. Ignacio Venegas Murillo, Investigador de la Sección de Robos de Vehículos y que cuenta con el Visto bueno de la Licda. Marcia Aguirre Aguirre, Profesional 2 de la Administración del Organismo de Investigación Judicial, aportado por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) el 27 de abril y 3 de junio del 2022, se concluye:

Análisis y Valoración:

En la presente contratación se tiene como primer resultado de la promoción de este procedimiento, la participación de seis oferentes: Oferta No.1 G Y R Grupo Asesor, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-3-101-576808, Oferta No.2 S.C. International Performance Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-506953, Oferta No.3 Automax Del Este Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-232401, Oferta No.4 Invotor Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-506953, Oferta No.5 Capris Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-005113 y Oferta No.6 Alberson Roberth Rodriguez Matamoros, cédula física 02-0573-0918, las cuales están visibles en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

Es importante indicar que, una vez realizada la apertura de ofertas, esta Proveeduría realizó la revisión del cumplimiento de la obligación Tributaria del país, a través de la dirección web autorizada del Ministerio de Hacienda, consulta visible en el expediente electrónico de SICOP en el apartado “8. Información relacionada” documento denominado “Consultas Situación tributaria y Sanciones en SIGAPJ”; las obligaciones de Seguridad Social se verifican en la plataforma SICOP y se tiene que al momento de la apertura (06 de abril de 2022), se encontraban al día con la CCSS, FODESAF y Situación Tributaria con el Ministerio de Hacienda; por lo que cumplen con lo establecido con el art. 74 bis de la Ley Orgánica de la CCSS, con el artículo 22 de la Ley 5662 y art. 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa al estar al día con los impuestos nacionales. con respecto a la verificación realizada ante la Dirección General de Tributación la oferta de Novax Group Sociedad Anónima se encuentra en estado Moroso ante Hacienda, por lo anteriormente expuesto se procedió a realizar la prevención respectiva, la cual se encuentra en Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

En este apartado se analizarán las prevenciones cursadas y el criterio técnico emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, para los oferentes que participaron en esta contratación, en virtud de lo anterior, se desprende lo siguiente:

Oferta N° 1 Oferta No.1 G Y R Grupo Asesor, Sociedad Anónima

Es importante indicar que previamente de oficio se solicito al oferente aportar el requisito requerido en el pliego de condiciones denominado “Otros requisitos y documentos que debe aportar el oferente” solicitado en la cláusula 2.1 del pliego de condiciones. La subsanación se recibió en tiempo forma, vía Sistema Integrado de Compras Públicas el 7 de abril del 2022, cumpliendo con este requerimiento.

Luego de realizado el estudio técnico a la oferta y los documentos anexos, presentados por el proponente y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y de conformidad con lo manifestado en el criterio técnico, se tiene que este oferente cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas y en los requisitos de admisibilidad del pliego de condiciones de la presente contratación.

En cuanto al estudio de razonabilidad de precios, el ente técnico determinó para ello los parámetros establecidos en el estudio de mercado realizado previo al inicio de esta contratación, que se establecieron en +/-25%, por lo que se tiene el siguiente análisis:

Estudio de razonabilidad del precio					
Línea	Precio promedio	Precio ofertado	% diferencia	Parámetro (+/-25)	Criterio
1	₺ 1.779.570,15	₺ 2.950.322,50	65,79	₺2.224.462,69- 1.334.677,61	Excesivo

49 Como se observa en el cuadro se tiene que desde el punto de vista técnico el precio ofertado se considera
50 excesivo, sin embargo, por economía procesal no se cursa la prevención por precio excesivo de acuerdo con
51 el inciso b) del artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, debido a que en el
52 presente concurso existe otro oferente que cumple técnicamente con lo establecido en este procedimiento
53 de contratación y con precio razonable.

54 En cuanto a la razonabilidad del precio, la Contraloría General de la República, se ha pronunciado en
55 múltiples ocasiones recordándole a las administraciones su obligación de verificar que los precios a pagar
56 con fondos públicos sean reales y proporcionados al objeto contractual; es decir, que el costo de los bienes
57 o servicios que la Administración Pública adquiere deben gozar de garantía de razonabilidad (ni excesivos ni
58 ruinosos).

59 Además, el precio debe ajustarse a la lógica, congruencia y gozar de proporcionalidad técnica, a efecto de
60 evitar posibles especulaciones y, en el caso de concursos (licitación pública, calificación, las cuales además
61 de violentar los principios de igualdad de trato, oportunidades y libre concurrencia, desemboquen en una
62 competencia desleal a partir de precios inciertos abreviada y contrataciones directas concursadas) evitar el
63 otorgamiento de ventajas indebidas en la calificación, las cuales además de violentar los principios de
64 igualdad de trato, oportunidades y libre concurrencia, desemboquen en una competencia desleal a partir de
65 precios inciertos, lo que implica una afectación económica para la institución que al final resulta lesivos para
66 el interés público.

67 En virtud del incumplimiento antes indicado de la plica. Cabe mencionar que por economía procesal en esta
68 resolución no se detalla el resultado de la revisión efectuada, ni lo declarado en el informe técnico como
69 resultado de la revisión efectuada a la oferta, ya que dichas gestiones pierden relevancia ante el
70 incumplimiento anotado anteriormente, no obstante, las actuaciones pueden ser verificadas en el
71 expediente electrónico.

72 En conclusión, esta oferta no se incluye en el cuadro de evaluación, al considerarse el precio ofrecido como
73 excesivo.

74 **Oferta No.2 S.C. International Performance Sociedad Anónima**

75 Luego de realizado el estudio técnico a la plica el ente técnico logra confirmar que la oferta cumple con
76 todos requisitos de admisibilidad y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

77 En cuanto al estudio de razonabilidad de precios, el ente técnico determinó para ello los parámetros
78 establecidos en el estudio de mercado realizado previo al inicio de esta contratación, que se establecieron
79 en +/-25%, por lo que se tiene el siguiente análisis:

Estudio de razonabilidad del precio					
Línea	Precio promedio	Precio ofertado	% diferencia	Parámetro (+/-25)	Criterio
1	₺ 1.779.570,15	\$7.940,058 ₺5.255.762,59	195,34	₺2.224.462.69- 1.334.677,61	Excesivo

* Tipo de cambio del dólar para el 6/4/2021 (fecha apertura de ofertas), según el BCCR, es de \$1=₺661.93.

80 Como se observa en el cuadro se tiene que desde el punto de vista técnico el precio ofertado se considera
81 excesivo, sin embargo, por economía procesal no se cursa la prevención por precio excesivo de acuerdo con
82 el inciso b) del artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, debido a que en el
83 presente concurso existe otro oferente que cumple técnicamente con lo establecido en este procedimiento
84 de contratación y con precio razonable.

85 En cuanto a la razonabilidad del precio, la Contraloría General de la República, se ha pronunciado en
86 múltiples ocasiones recordándole a las administraciones su obligación de verificar que los precios a pagar

87 con fondos públicos sean reales y proporcionados al objeto contractual; es decir, que el costo de los bienes
88 o servicios que la Administración Pública adquiere deben gozar de garantía de razonabilidad (ni excesivos ni
89 ruinosos).

90 Además, el precio debe ajustarse a la lógica, congruencia y gozar de proporcionalidad técnica, a efecto de
91 evitar posibles especulaciones y, en el caso de concursos (licitación pública, calificación, las cuales además
92 de violentar los principios de igualdad de trato, oportunidades y libre concurrencia, desemboquen en una
93 competencia desleal a partir de precios inciertos abreviada y contrataciones directas concursadas) evitar el
94 otorgamiento de ventajas indebidas en la calificación, las cuales además de violentar los principios de
95 igualdad de trato, oportunidades y libre concurrencia, desemboquen en una competencia desleal a partir de
96 precios inciertos, lo que implica una afectación económica para la institución que al final resulta lesivos para
97 el interés público.

98 En virtud del incumplimiento antes indicado de la plica. Cabe mencionar que por economía procesal en esta
99 resolución no se detalla el resultado de la revisión efectuada, ni lo declarado en el informe técnico como
100 resultado de la revisión efectuada a la oferta, ya que dichas gestiones pierden relevancia ante el
101 incumplimiento anotado anteriormente, no obstante, las actuaciones pueden ser verificadas en el
102 expediente electrónico.

103 En conclusión, esta oferta no se incluye en el cuadro de evaluación, al considerarse el precio ofrecido como
104 excesivo.

105 **Oferta No.3 Automax Del Este Sociedad Anónima**

106 Es importante indicar que previamente de oficio se solicitó al oferente aportar el requisito requerido en el
107 pliego de condiciones denominado "Otros requisitos y documentos que debe aportar el oferente" en la
108 cláusula 2.1 del pliego de condiciones. La subsanación se recibió en tiempo forma, vía Sistema Integrado de
109 Compras Públicas el 7 de abril del 2022, cumpliendo con este requerimiento.

110 Luego de realizado el estudio técnico a la oferta y los documentos anexos, presentados por el proponente y
111 de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y de conformidad con lo manifestado en el
112 criterio técnico, se tiene que este oferente cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas y en los
113 requisitos de admisibilidad del pliego de condiciones de la presente contratación.

114 En cuanto al estudio de razonabilidad de precios, el ente técnico determinó para ello los parámetros
115 establecidos en el estudio de mercado realizado previo al inicio de esta contratación, que se establecieron
116 en +/-25%, por lo que se tiene el siguiente análisis:

Estudio de razonabilidad del precio					
Línea	Precio promedio	Precio ofertado	% diferencia	Parámetro (+/-25)	Criterio
1	₺ 1.779.570,15	\$1.998,97 ₺1.323.178,21	25.65	₺2.224.462.69- 1.334.677,61	Ruinoso
* Tipo de cambio del dólar para el 6/4/2021 (fecha apertura de ofertas), según el BCCR, es de \$1=₺661.93.					

117 Como se observa en el cuadro se tiene que desde el punto de vista técnico el precio ofertado, se considera
118 ruinoso, por lo que, mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se cursó prevención en
119 amparo al artículo. 30 inciso a) del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, con el fin de que
120 se referirá a la ruinosidad del precio ofrecido, el oferente ante prevención cursada indica son importadores
121 directos y que con el precio ofertado pueden asumir todo lo solicitado en el cartel y con el precio ofertado
122 no tienen ninguna afectación en su utilidad,

123 Luego de realizado el análisis a la oferta y valorada la subsanación se tiene que el oferente declara que con
124 el precio ofertado puede asumir lo solicitado en el cartel, sin afectarle su utilidad, por lo que en ente técnico
125 se da por aceptada la subsanación y se considera finalmente el precio razonable.

126 En conclusión, se establece que la oferta es susceptible de adjudicación por cumplir con las especificaciones
127 técnicas, requisitos de admisibilidad y que su precio es considerado razonable.

128 **Oferta No.4 Invotor Sociedad Anónima**

129 Luego de realizado el estudio técnico a la plica el ente técnico logra confirmar que la oferta cumple con
 130 todos requisitos de admisibilidad y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.
 131 En cuanto al estudio de razonabilidad de precios, el ente técnico determinó para ello los parámetros
 132 establecidos en el estudio de mercado realizado previo al inicio de esta contratación, que se establecieron
 133 en +/-25%, por lo que se tiene el siguiente análisis:

Estudio de razonabilidad del precio					
Línea	Precio promedio	Precio ofertado	% diferencia	Parámetro (+/-25)	Criterio
1	₺ 1.779.570,15	\$5.085,00 ₺3.365.914,05	89.14	₺2.224.462.69- 1.334.677,61	Excesivo
* Tipo de cambio del dólar para el 6/4/2021 (fecha apertura de ofertas), según el BCR, es de \$1=₺661.93.					

134 Como se observa en el cuadro se tiene que desde el punto de vista técnico el precio ofertado se considera
 135 excesivo, sin embargo, por economía procesal no se cursa la prevención por precio excesivo de acuerdo con
 136 el inciso b) del artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, debido a que en el
 137 presente concurso existe otro oferente que cumple técnicamente con lo establecido en este procedimiento
 138 de contratación y con precio razonable.

139 En virtud de lo anterior, esta oferta no se incluye en el cuadro de evaluación de la presente contratación
 140 En cuanto a la razonabilidad del precio, la Contraloría General de la República, se ha pronunciado en
 141 múltiples ocasiones recordándole a las administraciones su obligación de verificar que los precios a pagar
 142 con fondos públicos sean reales y proporcionados al objeto contractual; es decir, que el costo de los bienes
 143 o servicios que la Administración Pública adquiere deben gozar de garantía de razonabilidad (ni excesivos ni
 144 ruinosos).

145 Además, el precio debe ajustarse a la lógica, congruencia y gozar de proporcionalidad técnica, a efecto de
 146 evitar posibles especulaciones y, en el caso de concursos (licitación pública, calificación, las cuales además
 147 de violentar los principios de igualdad de trato, oportunidades y libre concurrencia, desemboquen en una
 148 competencia desleal a partir de precios inciertos abreviada y contrataciones directas concursadas) evitar el
 149 otorgamiento de ventajas indebidas en la calificación, las cuales además de violentar los principios de
 150 igualdad de trato, oportunidades y libre concurrencia, desemboquen en una competencia desleal a partir de
 151 precios inciertos, lo que implica una afectación económica para la institución que al final resulta lesivos para
 152 el interés público.

153 En virtud del incumplimiento antes indicado de la plica. Cabe mencionar que por economía procesal en esta
 154 resolución no se detalla el resultado de la revisión efectuada, ni lo declarado en el informe técnico como
 155 resultado de la revisión efectuada a la oferta, ya que dichas gestiones pierden relevancia ante el
 156 incumplimiento anotado anteriormente, no obstante, las actuaciones pueden ser verificadas en el
 157 expediente electrónico.

158 En conclusión, esta oferta no se incluye en el cuadro de evaluación, al considerarse el precio ofrecido como
 159 excesivo.

160 **Oferta No.5 Capris Sociedad Anónima**

161 Luego de realizado el estudio técnico a la plica el ente técnico logra confirmar que la oferta cumple con
 162 todos requisitos de admisibilidad y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

163 En cuanto al estudio de razonabilidad de precios, el ente técnico determinó para ello los parámetros
 164 establecidos en el estudio de mercado realizado previo al inicio de esta contratación, que se establecieron
 165 en +/-25%, por lo que se tiene el siguiente análisis:

Estudio de razonabilidad del precio					
Línea	Precio promedio	Precio ofertado	% diferencia	Parámetro (+/-25)	Criterio
1	₺ 1.779.570,15	₺1.779.750,00	0.01	₺2.224.462.69- 1.334.677,61	Razonable

166 Una vez superada la etapa de evaluación de los precios de las ofertas ingresadas a este concurso, a partir

167 del desarrollo y ejecución de la propuesta metodológica realizada, y la valoración de los resultados
168 derivados, en concordancia con la información extraída del proceso, como se puede observar en el cuadro
169 adjunto, se tiene que desde el punto de vista técnico el precio ofertado, se considera razonable al
170 encontrarse dentro del rango establecido por la oficina usuaria.

171 En conclusión, se establece que la oferta es susceptible de adjudicación por cumplir con las especificaciones
172 técnicas, requisitos de admisibilidad y que su precio es considerado razonable.

173 **Oferta No.6 Alberson Roberth Rodriguez Matamoros**

174 Es importante indicar que previamente de oficio se solicitó al oferente aportar el requisito requerido en el
175 pliego de condiciones denominado "Otros requisitos y documentos que debe aportar el oferente" en la
176 cláusula 2.1 del pliego de condiciones. La subsanación se recibió en tiempo forma, vía Sistema Integrado de
177 Compras Públicas el 7 de abril del 2022, cumpliendo con este requerimiento. La subsanación se recibió en
178 tiempo forma, vía Sistema Integrado de Compras Públicas el 7 de abril del 2022, cumpliendo con este
179 requerimiento.

180 Luego de realizado el estudio técnico a la oferta y los documentos anexos, presentados por el proponente y
181 de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y de conformidad con lo manifestado en el
182 criterio técnico, se tiene que este oferente cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas y en los
183 requisitos de admisibilidad del pliego de condiciones de la presente contratación.

184 En cuanto al estudio de razonabilidad de precios, el ente técnico determinó para ello los parámetros
185 establecidos en el estudio de mercado realizado previo al inicio de esta contratación, que se establecieron
186 en +/-25%, por lo que se tiene el siguiente análisis:

Estudio de razonabilidad del precio					
Línea	Precio promedio	Precio ofertado	% diferencia	Parámetro (+/-25)	Criterio
1	₡ 1.779.570,15	₡1.379.000,00	-22.51	₡2.224.462.69- 1.334.677,61	Razonable

187 Una vez superada la etapa de evaluación de los precios de las ofertas ingresadas a este concurso, a partir
188 del desarrollo y ejecución de la propuesta metodológica realizada, y la valoración de los resultados
189 derivados, en concordancia con la información extraída del proceso, como se puede observar en el cuadro
190 adjunto, se tiene que desde el punto de vista técnico el precio ofertado, se considera razonable al
191 encontrarse dentro del rango establecido por la oficina usuaria.

192 En conclusión, se establece que la oferta es susceptible de adjudicación por cumplir con las especificaciones
193 técnicas, requisitos de admisibilidad y que su precio es considerado razonable.

194 **Sistema de Evaluación:**

195 De acuerdo con lo señalado en el punto 2 "Sistema de Evaluación de Ofertas", de la Pantalla de Detalles del
196 Concurso de la plataforma SICOP, se estableció como sistema de evaluación que se otorgaría el 100% a la
197 oferta de menor precio, que cumpliera con las condiciones detalladas en la Validación del nivel de
198 accesibilidad en sitios web; por lo tanto, las ofertas obtienen el siguiente puntaje:

[Listado de ofertas admisibles]

Número de la oferta	Precio presentado	Conversión de precio [USD]	Calificación de la evaluación
Nombre del proveedor	Identificación del proveedor	Encargado	
2022CD-000142-0001300002-Partida 1-Oferta 3	1.998,97[USD]	1.998,97	100
AUTOMAX DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA	3101232401	ALFREDO VALDIVIESO BUSTOS	
2022CD-000142-0001300002-Partida 1-Oferta 6	1.379.000[CRC]	2.083,301859	95,95
ALBERSON ROBERTH RODRIGUEZ MATAMOROS	0205730918	ALBERSON ROBERTH RODRIGUEZ MATAMOROS	
2022CD-000142-0001300002-Partida 1-Oferta 5	1.779.750[CRC]	2.688,728415	74,34
CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA	3101005113	FRANCISCO ANTONIO LOPEZ ARRIETA	

[Listado de ofertas inadmisibles]

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

En vista de lo anterior, la oferta que cuenta con el 100% en la evaluación es la N°3 Automax Del Este Sociedad Anónima, por lo que, una vez verificado los requerimientos técnicos y legales establecidos en el pliego de condiciones, se tiene que esta oferta es la ganadora del presente

Contenido Presupuestario

Cabe señalar que conforme consta en el expediente de la mencionada contratación existe disponibilidad de recursos presupuestarios suficientes en la subpartida 5.01.01 – “Maquinaria y equipo para la producción”, mediante las solicitudes de pedidos N° 301-221131-22.

Conclusión.

De acuerdo con el análisis antes expuesto y el estudio técnico realizado por la Sección de Toxicología, esta Proveeduría determina que el oferente No. Automax Del Este Sociedad Anónima, califica legal y técnicamente para ser adjudicatario, al cumplir a cabalidad con los requerimientos cartelarios; por lo que se adjudica la presente contratación de la siguiente forma:

A favor de **Automax Del Este Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-232401**, las partidas No. 1 de esta contratación, demás condiciones conforme al pliego de condiciones; con un plazo de entrega de 30 días hábiles después de recibido el pedido, ya sea vía fax o correo electrónico, lo que ocurra primero. En cuanto a la garantía será por un período de 2 años para todas las partidas, según el siguiente detalle:

Partida (línea)	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN ARTICULO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	1	Unidad	Escáner de diagnóstico automotriz tipo tableta electrónica, base de datos de vehículos multimarca, para el diagnóstico de vehículos eléctricos, procesador ARM CORTEX de al menos 1,8 GHz, Pantalla Táctil capacitiva IPS LCD de al menos 203,2 mm, capaz de conectarse a redes wifi, con bloqueo remoto en caso de pérdida. Marca Launch Modelo X431 V+ PRO 4.0, 2022. Demás especificaciones técnicas descritas en el cartel y la oferta.	\$ 1.998,97	\$ 1.998,97
Monto total adjudicado					\$ 1.998,97

216

217

218

219

Monto total adjudicado ₡1,380,008.92, el cual incluye el IVA TC 1\$ = ₡690.36 del 09-06-2022 FUENTE BCCR.

A pesar de que mediante autorización de la Jefatura se aplicó la prórroga establecida en el art 144. del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no fue posible adjudicar dentro del plazo establecido y

220 al ser éste un plazo ordenatorio y no perentorio, se continúa con el trámite hasta su adjudicación con base
221 en el art. 4. de la ley de Contratación Administrativa y los principios de eficiencia y eficacia”. Las ofertas se
222 encuentran vigentes hasta el 14 de junio de 2022.

223 **Todo lo anterior, de acuerdo con los términos y condiciones del cartel. Licda. Brenda Alpizar Jara, Jefa**
224 **Subproceso de Compras Menores, Departamento de Proveduría. Rub.**

225 *****